



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

LA CONTROVERSIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS
ADOLESCENTES EN EL DELITO DE SICARIATO

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

YULI SOLEDAD YAJAHUANCA VALLEJOS
ORCID: 0000-0001-6160-2433

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
ORCID: 0000-0003-3778-7292

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO
NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, ENERO DE 2023



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Yajahuanca Vallejos, Y. S. (2023). *La controversia sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72772452
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6160-2433
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06076309
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3778-7292
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Yurela Kosett Yunkor Romero
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	20118250
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41058938
Datos de la investigación	
Título de la investigación	La controversia sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

Facultad de Ciencias Humanas

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dra. Yurela Kosset Yunkor Romero; quien lo preside y, los miembros del jurado Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo y Mg. Marcos Enrique Tume Chunga; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

"LA CONTROVERSIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN EL DELITO DE SICARIATO"

Presentado por la Bachillera:

YULI SOLEDAD YAJAHUANCA VALLEJOS

Para optar el Título Profesional de Abogada
luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADO POR MAYORÍA

Con mención de publicación: SI NO

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 30 días del mes de enero del 2023.

Yurela Kosset Yunkor Romero
Presidente

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo
Secretario

Mg. Marcos Enrique Tume Chunga
Vocal



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo YDA ROSA CABRERA CUETO, docente de la Facultad de Ciencias Humanas y Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

LA CONTROVERSIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN EL DELITO DE SICARIATO

Del estudiante YULI SOLEDAD YAJAHUANCA VALLEJO; constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 03 de marzo de 2023

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO

DNI : 06076309

DEDICATORIA

Dedico el presente trabajo a mi madre, quien siempre ha estado a mi lado brindándome su cariño y apoyo constante, dándome ánimos para no rendirme y seguir luchando por mis metas a pesar de las adversidades.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por brindarme salud en estos tiempos tan difíciles, a mi madre y abuelos por el amor infinito que me brindan cada día, a mi padre que desde el cielo ha guiado cada uno de mis pasos, a mis hermanos por todas las alegrías compartidas, y a mis queridos docentes que con sus enseñanzas han logrado que el siguiente trabajo se realice con éxito.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	11
1.2. Formulación del problema.....	13
1.3. Justificación e importancia de la investigación.....	14
1.4. Formulación de objetivos: general y específicos.....	15
1.5. Limitaciones de la investigación.....	16
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	18
2.2. Bases teórico científicas.....	25
2.3. Triangulación teórica.....	29
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Paradigma y tipo	41
3.2. Método y técnica	41
3.3. Instrumento y diseño	42
3.4. Unidad de análisis, categoría y subcategoría.....	42
3.5. Supuestos categóricos	43
3.6. Categorización	44
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	
4.1. Matrices de triangulación.	46
4.2. Resultados de la investigación.....	57
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	61
5.2. Conclusiones.....	62
5.3. Recomendaciones.....	62
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

- Tabla 1 Descategorización
- Tabla 2 Teorías específicas concerniente a las normas jurídicas del contenido de indagación como la inimputabilidad del sicario adolescente
- Tabla 3 Análisis de coincidencia entre el objetivo de indagación y los fundamentos teóricos planteados
- Tabla 4 Contradicciones del análisis
- Tabla 5 Operacionalización de categorías
- Tabla 6 Se muestra la matriz de triangulación de la primera pregunta formulada
- Tabla 7 Se muestra la matriz de triangulación de la segunda pregunta formulada
- Tabla 8 Se muestra la matriz de triangulación de la tercera pregunta formulada
- Tabla 9 Se muestra la matriz de triangulación de la cuarta pregunta formulada
- Tabla 10 Se muestra la matriz de triangulación de la quinta pregunta formulada
- Tabla 11 Se muestra la matriz de triangulación de la sexta pregunta formulada
- Tabla 12 Se muestra el resultado de la interpretación de la primera matriz
- Tabla 13 Se muestra el resultado de la interpretación de la segunda matriz
- Tabla 14 Se muestra el resultado de la interpretación de la tercera matriz
- Tabla 15 Se muestra el resultado de la interpretación de la cuarta matriz
- Tabla 16 Se muestra el resultado de la interpretación de la quinta matriz
- Tabla 17 Se muestra el resultado de la interpretación de la sexta matriz

LA CONTROVERSIA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN EL DELITO DE SICARIATO

YULI SOLEDAD YAJAHUANCA VALLEJOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

En los últimos años en el Perú se ha incrementado la participación de los menores de edad en el delito de sicariato, debido a que son captados por organizaciones criminales aprovechando que por su minoría de edad no cuentan con responsabilidad punitiva para hacer frente a este ilícito penal, situación que se ha trabajado en la presente investigación, obligándonos a responder las siguientes interrogantes, ¿Qué controversias se generan sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?, ¿ Los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano?, ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?. El resultado expuso que la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los menores de edad en el delito de sicariato sería considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite. Se concluyó que, a partir de los 16 años de edad, los menores de edad deben responsabilizarse penalmente por el delito de sicariato, siendo que, al considerarlos inimputables, se aprovechan de su condición de tal para cometer actos ilícitos, debiendo realizarse una modificatoria del artículo 20 inciso 2 del código penal, en relación a la responsabilidad punitiva de los menores de edad que cometan el delito de sicariato.

Palabras clave: responsabilidad penal, sicariato, menor de edad, inimputabilidad.

THE CONTROVERSY ABOUT THE CRIMINAL LIABILITY OF ADOLESCENTS IN THE CRIME OF SICARIATE

YULI SOLEDAD YAJAHUANCA VALLEJOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

In recent years in Peru, the participation of minors in the crime of assassination has increased, due to the fact that they are recruited by criminal organizations, taking advantage of the fact that, due to their minority, they do not have punitive responsibility to deal with this criminal offense. , a situation that has been worked on in the present investigation, forcing us to answer the following questions, What controversies are generated about the criminal responsibility of adolescents in the crime of hit men in the Peruvian case?, Should adolescents be criminally responsible for the crimes of assassination in the Peruvian case? What changes should be established in the penal regulations to graduate the sentence of adolescents who commit the crime of assassination? The result exposed that the controversy generated by the punitive responsibility of minors in the crime of assassination would be to consider the offender as a criminal when the current regulatory framework does not allow it. It was concluded that, from the age of 16, minors must be criminally responsible for the crime of assassination, and that when they are considered unimputable, they take advantage of their status as such to commit illegal acts, and a modification of the article must be carried out. 20 subsection 2 of the penal code, in relation to the punitive responsibility of minors who commit the crime of assassination.

Keywords: criminal responsibility, hitman, minor, inimputability.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación refiere a la controversia sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato, siendo que en la actualidad la colaboración de los menores de edad ha incrementado, en este delito, elevando así el índice de inseguridad ciudadana, menores que valiéndose de su inimputabilidad dan muerte a una persona por un fin económico.

En el Perú se tiene un caso muy conocido, como es el de Alexander Manuel Pérez Gutiérrez conocido como “GRINGASHO”, considerado como el sicario más joven en este país, fuente que ha sido base para el desarrollo de la presente tesis, dado que dicha problemática necesita de un análisis profundo y modificaciones en la normativa penal vigente respecto a la responsabilidad punitiva de los adolescentes, el siguiente trabajo de investigación comprende cinco capítulos que son los siguientes:

Capítulo I: Se analizó el problema de las controversias que generaría la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato, dando a conocer los antecedentes internacionales y nacionales, objetivos, justificación y viabilidad de la presente investigación.

Capítulo II: Se describió el marco teórico, en referencia al delito de sicariato, base teórica en análisis a la responsabilidad punitiva de los menores de edad.

Capítulo III: Se consignó el método utilizado en la presente investigación, categorías y los supuestos categóricos de la investigación.

Capítulo IV: Se indica los resultados descriptivos de los datos y discusión del presente trabajo.

Capítulo V: Se desarrolló las conclusiones y recomendaciones, posteriormente se añadió las referencias bibliográficas y adjuntó los anexos correspondientes de la

presente investigación utilizada, con la finalidad se logre el objetivo y sirva de guía para los representantes del Ministerio Público, jueces y abogados en general.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En la actualidad el Perú y la mayoría de países de América Latina vienen siendo testigos del aumento considerable de la participación de menores de edad en actos ilícitos como el delito de sicariato, dicha situación alarmante ha logrado que diversos países reduzcan la edad mínima para imputabilidad, a fin de que los menores que incurran en este tipo de actos que afecta los derechos fundamentales, sean sancionados y respondan ante la ley, es así que la edad para que los menores respondan penalmente en Bolivia y Argentina resulta ser de 16 años; en Paraguay, Colombia, Chile y Panamá es de 14 años; en República Dominicana, Nicaragua y Guatemala, resulta ser de 13 años y en México, Honduras, Ecuador, Costa Rica, El Salvador, Venezuela y Honduras es de 12 años, debido al incremento de la colaboración de los adolescentes, en estos actos delincuenciales.

La realidad evidencia que la participación de menores en delitos de sicariato está aumentando día a día a medida que las organizaciones criminales explotan la responsabilidad de los menores para cometer delitos, la mayoría de los cuales están dedicados al sicariato cuyas organizaciones criminales confían a menores un crimen, por encargo de otra persona, ya sea por razones sentimentales, políticas o de otra índole, estas organizaciones preparan a los jóvenes para convertirse en asesinos a sueldo que los hacen más peligrosos.

Se tiene demasiada experiencia en el norte del país como es Chimbote, Chiclayo, incluso en Lima. El sicariato juvenil en los últimos años ha incrementado su accionar delincencial, razón por la cual se debe examinar si resulta necesario tomar otras medidas para contrarrestar este mal que aqueja al país, sin perjuicio que se pueda tomar conocimiento sobre cuáles son los elementos que con influyen ya sea de manera directa o indirecta en el sicariato juvenil, la manera de operar de estos

jóvenes, en el entorno que se desarrollan y lo más importante las personas que se encuentran detrás de este actuar delictivo.

Por lo tanto, el sicario juvenil le quita la vida a una persona, por encargo de alguien a fin de obtener una retribución dineraria, por lo tanto, esto no solo implica al menor infractor sino también a la persona que contrata a estos sicarios, lo antes mencionado se ha transformado en un lamentable inconveniente social, pues esta manera de delinquir es muy recurrente en la actualidad y se da en cualquier momento y lugar.

Montano (2017), señala que:

Las estadísticas muestran un gran incremento de los delitos realizados por adolescentes, lo que provoca una gran inquietud social, y ha coadyuvado a disminuir la veracidad de la Ley, por la impunidad de la que gozan los menores infractores frente a las infracciones que cometen, razón por la cual se ha tratado de revisar y analizar con anterioridad que la edad adecuada para poder considerar que un adolescente es responsable de un delito, sería a partir de los 14 años, como lo han venido realizando diversos países. (p. 2)

Perú 21 (2017), en la nota periodística citada, se aprecia:

La frialdad con la que actuaba Alexander Manuel Pérez Gutiérrez, más conocido como “Gringasho”, este sicario juvenil era considerado como uno de los más jóvenes del país, era muy conocido porque atemorizó a Trujillo durante varios años, según la nota periodística refiere que mencionado adolescente habría empezado su récord delictivo a la edad de 12 años, siendo parte de una organización criminal denominada “Los Malditos de Río Seco”, donde se presume que perfeccionaba su puntería con las armas quitándole la vida a los perros que se encontraba en la calle, se hace mención que la persona que lo

habría metido en el mundo de la delincuencia y le habría enseñado a utilizar las armas sería su tío Roberto Carlos Gutiérrez Guzmán, más conocido como 'El Soli', persona que le enseñó a ser diestro con las armas, conforme lo que manifiesta la Policía Alexander Manuel Pérez Gutiérrez vendría a ser uno de los sicarios más jóvenes de nuestro país y a la fecha se considera que habría participado en al menos 10 asesinatos por encargo, situación que causa zozobra en la sociedad. (p. 1)

1.2. Formulación del problema

Anteriormente el país ya contaba con este problema, pero no tanto como lo es en la actualidad de una forma tan fría sin tener ningún tipo de respeto por la vida de la otra persona que es el bien jurídico más importante que tiene cada persona, por todo ello la especial trascendencia de estudio que ocasiona este fenómeno delictivo, sobre todo en menores de edad que son convencidos a actuar de esta manera aprovechando su inimputabilidad considerando que las leyes penales no los alcanzará y de ser caso las sanciones impuestas son mínimas o serán internado en un centro de rehabilitación dada su minoría de edad, actuando de esa manera con total desprecio por la vida. El hecho que los menores de edad no puedan responder con la severidad que se le aplica a un adulto hace que esto se convierta en un grave problema porque la manera de delinquir de estas organizaciones criminales no conoce de límites, ya que en diversas operaciones realizadas por la Policía Nacional del Perú se ha logrado descubrir que estas bandas criminales no solo captan a los adolescentes, sino que estos son entrenados con la finalidad de convertirlos en grandes deficientes como si fuera un colegio para sicarios.

Se considera que los menores de edad aceptan este tipo de "trabajos", porque tienen conocimiento que no pueden ser procesados en el fuero común como sí lo es

un adulto o porque solo los internan en un Centro de Rehabilitación, es así que abusando de este tipo de derechos que les otorga las leyes peruanas, actúan con total desprecio hacia la vida de los demás.

1.2.1. Preguntas generales y específicas

1.2.1.1. Pregunta general.

¿Qué controversias se generan sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicarito en el caso peruano?

1.2.1.2. Preguntas específicas.

¿Los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano?

¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Tabla 1

Descategorización

C1.- Controversias sobre la responsabilidad penal	1° Subcategoría. – Adolescentes
	2° Subcategoría. – Responsabilidad Punitiva
C2.- Sicariato juvenil	1° Subcategoría. – Cambios en la normativa penal
	2° Subcategoría. - Graduar la pena de los adolescentes

1.3. Justificación e importancia de la investigación

1.3.1. Justificación teórica

El legislador peruano, debe ser conocedor de la realidad y adaptar las normas a estas, ya que la sociedad con el transcurso del tiempo tiene una perspectiva distinta a la que anteriormente tenía, motivo por el cual relacionado al trabajo de investigación,

los menores de edad hoy en día son personas que tienen acceso a todo tipo de información y pueden diferenciar entre un acto lícito e ilícito, por lo tanto son conocedores y responsables de sus actos, más aún cuando se habla del delito de sicariato, que consiste en matar a otra persona a fin de obtener una retribución dineraria.

Por lo tanto, se llevará a cabo un análisis de las normativas que regulan la conducta penal de los menores de edad y respaldar si fueran necesarios algunos cambios en la normativa vigente.

1.3.2. Justificación metodológica

Este trabajo de investigación se explica desde un punto de vista metodológico, que va a permitir interpretar la inimputabilidad penal en los menores de edad y el sicariato juvenil, adicional a ello va a permitir analizar qué tan viable sería disminuir la edad de responsabilidad penal del sicario juvenil y los beneficios que esto contraería.

1.3.3. Justificación práctica

Esta investigación está relacionada al marco de justicia penal, realizando un análisis de la inimputabilidad penal de la cual goza el sicario menor de edad, que atenta contra la vida de los demás ciudadanos.

1.4. Formulación de objetivos: general y específicos

1.4.1. Objetivo general

Determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

Analizar si los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano.

Identificar los cambios que se deben realizar en la normativa penal para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato.

1.5. Limitaciones de la investigación

1.5.1. Limitaciones económicas

En el presente proyecto de investigación, las limitaciones económicas resultaron ser muy complejas, debido a la pandemia por la cual se está atravesando, la cual ha afectado la economía y dificulta la adquisición o compra de un libro físico u otro material que aporte información fidedigna a la presente investigación.

1.5.2. Limitaciones bibliográficas

La coyuntura actual por la que se atraviesa debido a la Covid-19, limita el uso de las bibliotecas físicas, ya que no hay atención, como es de conocimiento las clases se desarrollan de manera virtual por ende las bibliotecas tanto de otras instituciones como de la universidad Autónoma del Perú, se encuentran cerrada temporalmente.

1.5.3. Limitaciones temporales

La realización de este proyecto de investigación presenta limitaciones temporales, debido a la brevedad del plazo para la presentación del producto final, pues el tema de estudio requiere de mayor tiempo para un correcto análisis y recopilación de información adecuada.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudio

2.1.1. Antecedentes nacionales

Velásquez (2018), en su proyecto de investigación ha tenido como principal objetivo comprobar si hay una relación entre el problema jurídico penal en el distrito de Huaura 2016/2017 y el sicariato realizado por jóvenes, instrumento que se ha utilizado para el siguiente proyecto es el estudio de contenido, las fichas textuales y el cuestionario de encuesta, a una población de 80 estudiantes universitarios, asimismo teniendo como resultado que el trabajo evidencia que sí hay una relación entre el problema jurídico penal en el distrito de Huaura 2016/2017 y el sicariato realizado por jóvenes, ello se sustenta en la correlación de Spearman que arroja un valor de 0.602, simbolizando una buena asociación.

En el presente trabajo de investigación se ha tenido como conclusión que sí hay una vinculación entre el problema jurídico penal en el distrito de Huaura 2016/2017 y la inimputabilidad del sicariato realizado por jóvenes.

El presente trabajo de investigación que se ha analizado tiene como meta comprobar si hay una vinculación entre el problema jurídico penal en el distrito de Huaura 2016/2017 y el sicariato realizado por jóvenes, la misma que se diferencia con el objetivo de este trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años en el delito de asesinato por encargo en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado.

Romero (2015), ha tenido como objetivo indagar las cifras reales que ayuden a determinar los números reales de homicidios que hayan sido ejecutados por adolescentes infractores, de esa manera poder responder a la pregunta que se ha realizado ¿cuáles son las razones principales que motiva a los adolescentes a

asesinar a otras personas, como si se tratara de un negocio?, para lo cual realiza la investigación sobre una población total de 2,278 menores de edad infractores de la ley penal en el territorio nacional, instrumento que se ha utilizado Guía de análisis de contenido y Fichas de Investigación bibliográfica como instrumento, asimismo teniendo como resultado que el 68% de los menores de edad que son infractores de la ley penal en todo el territorio nacional se localizan bajo el sistema cerrado internados en centros juveniles y 720 de ellos permanecen en el sistema abierto, de los datos mencionados, el delito de homicidio no clasifica su modalidad, lo que hace casi imposible tomar conocimiento de las cifras reales de los adolescentes reclusos por asesinato por la agravante de lucro.

En el presente trabajo de investigación se ha tenido como conclusión que el asesinato por encargo ejecutado por menores de 18 años nace como resultado de la falta de trabajo, la falta de solvencia económica, tener como amistades a personas dedicadas a cometer este tipo de delitos, las drogas, la exclusión por parte de las personas, redes sociales, la corrupción, la impunidad, y sobre todo la falta de sensibilidad y desequilibrio familiar, situación que causa un gran impacto negativo en los adolescentes, por lo general a los adolescentes que provienen de lugares con inconvenientes sociales mayores.

Se obtiene como elemento común y principal la separación de la familia, lo que conlleva que la calle se convierta en un lugar de formación para el menor de edad, aprendiendo de esta manera actos delictivos con la finalidad de sobrevivir, así sea dando muerte a otra persona lo que lo convierte en un elemento cotidiano.

El trabajo antes citado que se ha analizado tiene como fin comprobar los números reales de homicidios que hayan sido ejecutados por adolescentes infractores, de esa manera poder responder a la pregunta que se ha realizado ¿cuáles

son las razones principales que motiva a los adolescentes a asesinar a otras personas, como si se tratara de un negocio?, la misma que se diferencia con el objetivo del trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años en el delito de sicariato en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado.

Flores (2018), este trabajo ha tenido como finalidad poder visualizar cuál es el tipo de relación que hay entre el sicariato realizado por menores de edad con la inclusión a la sociedad en la Competencia de Lima Cercado 2017, instrumento que se ha utilizado la encuesta, a una población, la cual la conformaron los conocedores del derecho de Lima Cercado, dedicados al ámbito penal en el problema que se ha planteado, se ha trabajado con una muestra probabilística de 61 personas del derecho de Lima Cercado, se les formuló, un cuestionario cuyo valor de confianza, alcanzado fue 865 en el delito de asesinato por encargo ejecutado por menores de edad y la Inclusión a la sociedad 821, asimismo teniendo como resultado que el trabajo evidencia que los menores infractores que se dedican al delito de sicariato, pueden lograr reinsertarse a la sociedad, claro está que esto debe estar acompañado de los factores sociales, económicos y psicológicos.

En el presente trabajo de investigación se ha tenido como conclusión que los menores de edad que hayan cometido el delito de sicariato en la Competencia de Lima - Cercado 2017, sí pueden reinsertarse a la sociedad, razón por la cual se comprueba la hipótesis general que se planteó al inicio, así como también se acepta las hipótesis específicas.

Este trabajo materia de análisis ha tenido como finalidad poder visualizar cuál es el tipo de relación que hay entre el sicariato realizado por menores de edad con la

inclusión a la sociedad en la Competencia de Lima Cercado 2017, la misma que se diferencia con el objetivo del trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de menores de 18 años en el delito de asesinato por encargo en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado.

Roman (2018), la finalidad de este proyecto de investigación ha sido estudiar si es necesario realizar algún cambio en el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, sobre los menores infractores a los cuales se les considera personas inimputables respecto al delito de asesinato por encargo en el distrito Judicial de Chiclayo en el año 2017, el instrumento que se ha utilizado ha sido el cuestionario en el cual se ha formulado 08 preguntas, a una población representada por abogados, fiscales y Jueces dedicados al ámbito penal, correctamente inscritos en el Prestigioso Colegio de Abogados de Chiclayo, tomando como muestra 32 abogados, 10 fiscales, y 8 jueces dedicado al ámbito penal, asimismo, teniendo como resultado que el trabajo evidencia que se tiene que realizar una reforma del artículo 20 inciso 2 del código penal peruano, considerando que el Código Civil y Código de los Niños y Adolescentes señala que cuentan con capacidad relativa para la realización de ciertas cosas, correctamente verificada por la fiabilidad KUDER- RICHARDSON, a modo de prueba estadística.

En este trabajo se ha tenido como conclusión que es necesario la modificación del artículo 20º inciso 2 del Código Penal Peruano, debido al elevado índice de criminalidad cometido por menores de edad, y el artículo antes mencionado no se encuentra conforme a la realidad que se vive en el Perú, motivo por el cual sí se debe aplicar una modificación de citado artículo que permita considerar a los menores de edad entre 16 y 17 años como personas imputables y en base a ello sancionarlos por la ejecución del delito de sicariato.

Este trabajo de investigación que se ha analizado tiene como finalidad estudiar si es necesario realizar algún cambio en el artículo 20 inciso 2 del Código Penal, sobre los menores infractores a los cuales se les considera personas inimputables respecto al delito de asesinato por encargo en el distrito de Chiclayo en el año 2017, la misma que se diferencia con el objetivo del trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado.

Zegarra (2019), ha tenido como finalidad señalar de qué manera los adolescentes que cometan el delito de asesinato por encargo, puedan ser castigados penalmente, como si fueran mayores de edad, en el Callao 2018, el instrumento que se ha utilizado ah sido las entrevistas, las cuales se realizaron a 11 personas que forman parte del Poder Judicial de Familia, Ministerio Público y fiscales de familia, igualmente se ha hecho uso de un análisis documental, asimismo teniendo que el trabajo evidencia que es factible que se trate a los menores de edad como mayores de edad, cuando cometan el delito de sicariato, debido a que cuentan con discernimiento para poder comprender lo bueno y malo de sus acciones, más aún si estamos ante el hecho de quitarle la vida a otra persona, razón por la cual deben ser juzgados como mayores de edad.

En el presente trabajo de investigación se ha tenido como conclusión que es factible que se trate como mayores a los menores de edad que cometan el delito de asesinato por encargo, ya que se considera que el Juez Penal debe considerar principalmente el amparo del estado, en el proceso que se lleve contra algún menor de edad, dado que los adolescentes infractores abusan de la inimputabilidad de la

cual gozan para poder delinquir, se debe considerar “el perjuicio que ha causado el menor infractor” y “la gravedad del hecho realizado”.

El presente trabajo de investigación que se ha analizado tiene como finalidad señalar de qué manera los menores de 18 años que ejecuten el delito de asesinato por encargo, puedan responder penalmente, como si fueran mayores de edad, en el Callao 2018, la misma que se diferencia con el objetivo del trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Macías y Ordoñez de Valdes (2017), en este trabajo citado demuestra que:

El objetivo ha sido estudiar la problemática que aqueja al país de Colombia, como es el delito de sicariato, realizado por jóvenes que no alcanzan los 18 años de edad, específicamente por menores de 14 años, considerando como reseña los datos históricos de la normativa penal, en la cual se determina cuál es la edad mínima para considerar a un adolescente como persona imputable, es así que se va a estudiar la situación histórica de esta problemática desde los orígenes del delito de sicariato hasta la fecha, así como también se va a estudiar las leyes extranjeras que toquen el tema de la imputabilidad de forma distinta y brinden alternativas de solución en relación a la situación que preocupa a la sociedad colombiana. (p. 11)

Valle (2016), en el siguiente proyecto de investigación citado demuestra que:

El objetivo ha sido crear un bosquejo de la Ley Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en su Art.143 sobre el aumento en la dureza de las sanciones por el delito de sicariato, para crear una Política Judicial pro garantimos penal;

y, fortificar al Estado Constitucional de Derecho y Justicia. Concluye que el delito de sicariato no se ha generado recientemente, sino que anteriormente era considerado como un simple homicidio. En el siguiente proyecto que se ha analizado tiene como fin crear un bosquejo de la Ley Reformativa al Código Orgánico Integral Penal en su Art.143 sobre el aumento en la dureza de las sanciones por el delito de sicariato para generar una Política Judicial pro garantimos penal; y, fortificar al Estado Constitucional de Derecho y Justicia, la misma que se diferencia con el objetivo del trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de asesinato por encargo (sicariato) en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado. (p. 6)

Colorado (2018), tiene como objetivo, estudiar la eficiencia de las políticas públicas vigentes, para poder comprender de qué manera se alcanza la cobertura de las actuaciones del estado a los adolescentes infractores, prevaleciendo la indagación en el contexto de la sociedad colombiana intensamente desigual, pero donde los lineamientos contemporáneos desmotivan la creación y aplicación de penas elevadas, y el reemplazo de las mismas, con la finalidad de determinar de qué manera el derecho, puede contribuir de forma eficiente en la aplicación de penas.

En el presente trabajo de investigación se ha tenido como conclusión que, existe muchos vacíos tanto de carácter social como jurídico, los cuales deben ser tomados en cuenta, con la finalidad de solucionar el problema que aqueja al país, considerando que desde la perspectiva social, se puede apreciar que la mezcla de comportamiento y cultural es decisiva en la figura de estos delitos; asimismo las

normativas vigentes que regulan la vida armoniosa en la comunidad, mediante dictámenes legales, debe examinar elementos que contribuyan con los actuales.

El presente proyecto de investigación que se ha analizado, ha tenido como finalidad estudiar la eficiencia de las políticas públicas vigentes, para poder comprender de qué manera se alcanza la cobertura de las actuaciones del estado a los adolescentes infractores, prevaleciendo la indagación en el contexto de la sociedad colombiana intensamente desigual, pero donde los lineamientos contemporáneos desmotivan la creación y aplicación de penas elevadas, y el reemplazo de las mismas, con la finalidad que se examine de qué forma el derecho, como asegurador de la justicia, puede contribuir de forma eficiente en la aplicación de penas, la misma que se diferencia con el objetivo de trabajo de investigación, toda vez que el objetivo está basado en determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de asesinato por encargo (sicariato), en el caso peruano, situación que se diferencia en función del objetivo que se ha planteado.

2.2. Bases teórico científicas

2.2.1. Responsabilidad penal (categoría 1)

Son considerados inimputables, los menores de 18 años, ya que están exentos de responsabilidad penal, debido a la falta de madurez con la que se supone ellos cuentan, por dicha razón, en este país (Perú) no son sancionados en el fuero común.

2.2.2. Características de la inimputabilidad penal de los menores

- **Psicológicas**

Benaducci, indica que las entrevistas realizadas a los sicarios juveniles, concluyeron que cuentan con motivos similares a los de otras personas, pero la necesidad que tienen de sentirse poderosos, la necesidad de controlarlo

todo, y vitalidad los incentivan que realicen cosas que sobrepasan los límites que detienen a los demás.

- **Social**

El sicariato no es solo un problema jurídico sino en esencia se trata de una problemática social, que por las propias particularidades de nuestro país debe ser afrontado y combatido mediante una política integral del Estado.

- **Impunidad**

La impunidad es un factor importante que se encuentra relacionado con el delito de sicariato, consiste en que los menores de 18 años no pueden responder penalmente, ya que no son sancionados como adultos.

2.2.3. Importancia de la Inimputabilidad penal de los menores de 18 años

Los adolescentes por ser considerados inimputables, son utilizados por organizaciones criminales, para lograr sus propósitos delincuenciales, siendo el delito más resaltante el sicariato, el gozar de esta inimputabilidad hace que cada vez más haya un incremento incontrolable de menores de edad siendo parte de estas organizaciones.

2.2.4. Cita

Inimputabilidad, existe mucha controversia respecto a las edades de los menores infractores, ya que se considera que los menores entre dieciséis a dieciocho años de edad, cuentan con discernimiento como para poder ser conscientes de la ilicitud y gravedad de su acto, sobre todo en el delito de homicidio, existe diversos puntos de vista por parte de la doctrina, que avala esta postura.

2.2.5. Niveles de inimputabilidad penal de los menores

- Los menores de catorce años de edad, que incumpla o vulnere las leyes penales, está sujeto a que se le aplique medidas de protección.

- Los menores entre catorce y menos de dieciocho años de edad, que incumpla o vulnere las leyes penales, está sujeto a que se le aplique medidas socio-educativas.

2.2.6. Influencia de la inimputabilidad

La inimputabilidad penal de la que gozan los menores de edad, favorece el incremento de la delincuencia, toda vez que al poner a los adolescentes a merced de los centros de rehabilitación o aplicar medidas de protección, dificulta que se continúe con la investigación del delito de sicariato, lo que termina favoreciendo y protegiendo a los autores intelectuales.

2.2.7. Formas de inimputabilidad penal de los menores infractores

- **Medidas de protección**

Al niño que se le considere como autor de un delito, se le debe aplicar solo medidas de protección

- **Medidas socio-educativas**

La administración de Justicia juvenil, con el objetivo de rehabilitar y reinsertar al menor infractor a la sociedad, crea medidas socioeducativas. Una vez realizado y probado el hecho delictivo realizado por un menor de dieciocho años, el juez aplicará estas medidas en base a una valoración realizada a cada caso de manera independiente.

2.2.8. Teorías generales del Derecho

- **Teorías absolutas:**

Las Teorías Absolutas consideran que la condena se justifica en sí misma, sin que pueda ser estimada como un medio para finales ulteriores. "Absoluta" debido a que la teoría mencionada la razón de la condena es autónoma de su impacto social.

- **Teoría Relativa de la Pena**

Esta teoría desiste a brindar elementos éticos a la condena, la cual será comprendida como un mecanismo para el logro de ulteriores objetivos, como un medio de motivación, una solución para lograr frenar la delincuencia.

- **Teoría mixta o de la unión**

La controversia entre teorías concernientes de la pena y absolutas muestra que existen diversos objetivos de la pena, ya que ninguna de las citadas concepciones concluye el fondo para su definición. Ahí nace la teoría de la unión que trata de articular una síntesis entre las disciplinas en conflicto. Surgen del supuesto realista de que no es probable tener una fundamentación desde las formas puras anteriormente indicadas porque ellas brindan diversos flancos a la crítica. Nacen así teorías pluridimensionales de la pena que presumen una composición de fines preventivos y retributivos y pretende configurar un sistema que recabe los efectos más positivos de las concepciones puras.

2.2.9. Teorías especiales del tema de investigación

- **Teoría de la necesidad de la pena**

La pena es fundamental para poder promover una convivencia pacífica entre las personas, no solo tiene como fin prevenir los delitos e intimidar a la sociedad para que no cometan actos ilícitos, sino que también una vez cometidos estos hechos ilícitos, el estado cumpla con reincorporar al autor del delito a la sociedad, con el fin que se desarrolle en el ámbito económico, social y cultural, como cualquier ciudadano, protegiendo así los derechos objeto de tutela jurídica.

- **Teoría del discernimiento**

Acerca de la teoría del discernimiento en la historia de los primeros códigos, y para comprender aquellos ordenamientos jurídicos europeos que la consideran como único criterio asumible para establecer la responsabilidad penal del menor infractor.

- **Teoría jurídica del delito**

Esta teoría enseña la vía por el cual se establecen aquellas circunstancias que diseñan las circunstancias para que la justicia pueda intervenir en las propias, al configurar delito. El análisis mediante el cual, a raíz de la base de la ley penal, se llega a sintetizar un tipo y medida como resultado jurídico del delito (pena o medida de seguridad), se encuentra conformado por diversas categorías y elementos fundamentados en criterios materiales.

2.3. Triangulación teórica

Tabla 2

Teorías específicas concerniente a las normas jurídicas del contenido de indagación como la inimputabilidad del sicario adolescente

Criterios de cada Teoría	
A- Teoría de la Necesidad de la Pena	Teorías que señala que la pena será necesaria siempre que cumpla con su finalidad ya que ahí estará justificada. En el caso que nuestros conocimientos empíricos no sean suficientes para definir la necesidad de la sanción. En esa situación que se considere viable establecer la carencia de necesidad de prevención especial la única solución factible sería la inmunidad.

B- Teoría del Discernimiento	<p>Estas teorías, tienen un carácter especialmente iusnaturalista, del cual se desprende que los adolescentes están excluidos de todo tipo de responsabilidad penal, porque se considera que les falta la suficiente madurez, como requisito necesario para la imputabilidad.</p> <p>En ese orden de ideas, esta teoría señala que todos los actos ilícitos que sean cometidos por menores de edad, carecen del elemento de culpabilidad.</p> <p>En consecuencia, correspondería acopiar una presunción iuris et de iure de inimputabilidad del adolescente infractor.</p>
C- Teoría Jurídica del Delito	<p>Esta teoría nos enseña la vía por el cual se establecen aquellas circunstancias que diseñan las circunstancias para que la justicia pueda intervenir en las propias, al configurar delito. El análisis mediante el cual, a raíz de la base de la ley penal, se llega a sintetizar un tipo y medida como resultado jurídico del delito (pena o medida de seguridad)</p>

Tabla 3

Análisis de coincidencia entre el objetivo de indagación y los fundamentos teóricos planteados

Análisis	
A.-Teoría de la Necesidad de la Pena en el Derecho Juvenil	<p>Se tiene como objetivo determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.</p> <p>En ese contexto, se evidencia que la consideración de esta teoría no encuentra</p>

	una necesidad de sancionar penalmente al menor infractor.
B- Teoría del Discernimiento	Los conceptos de estas teorías, tienen directa incidencia sobre los objetivos específicos de nuestra investigación, teniendo en cuenta que al no poder determinarse expertamente y de manera confiable un rango de edad de madurez a efectos de responsabilidad jurídico-penal, y ante la frustración, por la inseguridad jurídica en la que provenía , de la remota teoría del discernimiento, el representante de la justicia tendría la posibilidad de solo poder modificar el mínimo de edad penal tomando en cuenta motivos político-criminales que desconocerían la citada naturaleza de las cosas.
C- Teoría Jurídica del Delito	En esta teoría el concepto de imputabilidad, se convierte en una inimputabilidad sui generis, supuesta, en definitiva, «en un nombre, en una sombra, en algún antecedente que se da por supuesto en la sentencia».

Tabla 4

Contradicciones del análisis

Contradicciones	
A- Teoría de la Necesidad de la Pena	Estas teorías al no buscar la imputabilidad del menor infractor, se contradice con una relación respecto al objetivo relacional de determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los menores de dieciocho años en el delito de asesinato por encargo (sicariato) en el caso peruano.

C - Teoría del Discernimiento

Siendo la prevención, tanto especial como general la idea central de estas teorías; la cual debe llevar a aplicar medidas de largo aliento no poder determinarse expertamente y de manera confiable un rango de edad de madurez a efectos de responsabilidad jurídico-penal, y ante la frustración, por la inseguridad jurídica en la que provenía, de la remota teoría del discernimiento, el representante de la justicia tendría la posibilidad de solo poder modificar el mínimo de edad penal tomando en cuenta motivos político-criminales que desconocerían la citada naturaleza de las cosas.

Es el que más se asemeja a nuestro objetivo

C- Teoría Jurídica del Delito

Tal como se ha señalado, para tener conocimiento en base a las implicaciones que resultan de un acto ilícito, «el resultado, no sé si intentada de tal actitud, es que exigirá a la doctrina a cambiar el concepto tradicional de delito, en uno de estos dos sentidos:

- a) Desligar el mecanismo imputabilidad (=madurez) de la significación de delito;
- b) o expandir su definición, estimando atribuibles de independencia a los resultados de la reprensión social y de la determinación de la responsabilidad que castiga también a las personas que cuenten con la mayoría de edad que se estipule en la nueva ley», la adopción de la finalidad retributiva como parte del contenido conceptual de estas teorías, aleja su estudio en el análisis de los fines planteados en la actual investigación.

2.3.1. Conclusión de Teoría

Se desprende del proyecto realizado, que es muy sustancial tener presente la aplicación de la teoría de discernimiento, en sus dos fases tanto general como específicas, ya que esta se orienta a un análisis profundo de determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los menores de dieciocho años en el delito de asesinato por encargo (sicariato) en el caso peruano, a través de sanciones más drásticas, dando importancia a los derechos esenciales de cada persona, y con ello preservar una sociedad más justa en nuestra convivencia social.

2.3.2. Base de definiciones jurídica, doctrinaria y jurisprudencia

2.3.2.1. Base jurídica.

- **Responsabilidad punitiva.**

La responsabilidad punitiva es el resultado como consecuencia de la ejecución de un delito, o la realización a lo contrario que está establecido en la normativa penal vigente.

- **Delito.**

Es la acción u omisión contraria a lo establecido por la normativa vigente, que es castigada con una pena.

- **Adolescentes.**

Se considera adolescentes a los menores de edad entre los 12 hasta los 18 años de edad.

- **Menores de edad.**

Se considera menor de edad al individuo que aún no ha logrado alcanzar la mayoría de edad y en virtud a ello se considera que no tienen plena capacidad para obrar.

- **Sicariato.**

El delito de sicariato consiste en asesinar a una persona por encargo, a fin de obtener un beneficio económico.

- **Discernimiento.**

Es el juicio con el que cuenta una persona para poder diferenciar entre lo bueno y lo malo.

- **Medidas de protección.**

Son las múltiples labores estatales que se realizan mediante los órganos especializados con la finalidad de remediar faltas materiales o afectivas que perjudican a los niños o adolescentes y que han sido creadas por un escenario de grave desestructuración o problema familiar o por la inexistencia de una familia nuclear o extensa.

- **Medidas socio-educativas.**

Se debe entender como aquella que sirve para regular la conducta del menor infractor, esta medida parte del principio educativo y tiene un fin resocializador, es decir busca introducir al menor para la vida en sociedad.

2.3.2.2. Base doctrinaria.

- **Convención internacional sobre los derechos del niño.**

Artículo 1º.-

Dicha convención considera como niño a toda persona que aún no ha cumplido los 18 años de edad.

Artículo 12º. –

Los estados partes deberán velar y garantizar que el niño se encuentre en circunstancias de plasmar una idea suya, el derecho de manifestar con plena libertad sus ideas en temas que los involucre, considerando de esta forma debida las ideas de cada niño, en base a su edad y madurez de este.

Artículo 37°. –

Los estados deberán velar porque, la libertad de los niños no sea restringida de manera arbitraria o ilegal. El encarcelamiento de los niños se realizará conforme a ley y será considerada como último recurso.

- **Constitución política del Perú de 1993.**

Artículo 1º.- Defensa de la Persona Humana

El estado debe velar siempre por la dignidad de cada ciudadano.

Artículo 2º.- Derecho a:

1. La vida

Esta normativa es de suma importancia y debería primar a la hora de sancionar a un menor de edad dedicado al sicariato, que con su accionar ha vulnerado un bien jurídico sumamente importante como es la vida, ante esta situación se debe establecer sanciones más drásticas, no aplicarse normas protectoras, no porque dicho accionar haya sido cometido por un adolescente la pena debe ser distinta a la de un adulto, pues su accionar delictivo muestra indiferencia y desprecio por la vida, actuando con crueldad y alevosía, para ejecutar un macabro hecho a cambio de una suma dineraria.

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso

Tal como lo señala este artículo toda persona tiene derecho a moverse de un lugar a otro sin miedo a que en el transcurso alguien pueda acabar con su vida, situación que no se da en la realidad, porque debido al elevado índice de delincuencia juvenil, las personas están siempre en constante alerta o con temor que algo les pueda suceder.

- **Código penal peruano.**

Artículo 20: - Inimputabilidad

Está exento de responsabilidad penal, el menor de dieciocho años.

- **Código de los niños y adolescentes.**

Es una ley que salvaguarda los deberes y derechos de todos los niños y adolescentes, sin embargo es una ley garantista que ampara a los menores que han sido autores de delitos, favoreciendo de esta manera que el delito de asesinato por encargo ejecutado por menores de dieciocho años, se siga incrementando, sacando provecho a su minoría de edad, razón por la cual se considera que esto debe cambiar y que los adolescentes deben ser sancionados al igual que un adulto, siendo que muchos de ellos son reincidentes pues esto comprueba y muestra que estos adolescentes no han logrado rehabilitarse y continúan siendo personas escasas de principios al no sentir culpa alguna por quitarle la vida a otra persona.

Artículo 229°. - Medidas

Las medidas sancionadoras tienen un fin educativo y socializador para los menores en conflicto con las normas establecidas.

- **Código de responsabilidad penal de adolescentes.**

Título Preliminar

Artículo I.- Responsabilidad Penal Especial

Los menores de edad entre catorce y dieciocho años de edad, responden por la ejecución de un hecho ilícito en virtud de una Responsabilidad Penal especial, teniendo en cuenta para ello su edad y características personales.

Los adolescentes infractores tienen conocimiento que, por su minoría de edad, son considerados inimputables, y que serán sancionados con una pena minúscula; situación que es aprovechada para que sigan delinquirando,

mientras las leyes los continúan amparando pese a que sus acciones son contrarios a la ley, por el simple motivo de no alcanzar los 18 años de edad.

Por lo cual ya es momento que estas normas defensoras sean cambiadas y abandonen esa perspectiva irracional que los menores de dieciocho años son incapaces e inmaduros, que no son conscientes de la gravedad de sus acciones, pues en la actualidad existe estudios de especialistas, donde mencionan que un adolescente es capaz entre los que es bueno y lo que es malo, es decir ya cuenta con discernimiento para poder saber que quitarle la vida a una persona está mal y es un delito, son personas con rasgos psicópatas, dado que no sienten remordimiento ni arrepentimiento de lo sucedido, pues en diversas ocasiones se ha podido apreciar en los medios televisivos que estas personas cuentan lo sucedido sin arrepentimiento alguno, ello porque solo les interesa la retribución económica que van a recibir como pago por quitarle la vida a una persona.

2.3.2.3. Base Jurisprudencial.

Casación 3251-2017 Sullana.

Análisis de la controversia.

Este recurso de casación fue interpuesto por el Ministerio Público a fojas 494, con la finalidad que se revoque la sentencia emitida el 17 de enero de 2017 por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Sullana, donde se reafirmaba la sentencia apelada de fojas 308 de fecha 19 de septiembre de 2016, en la cual se expresaba la culpabilidad del menor de iniciales F.J.C.F, considerándolo como autor del delito de Actos contra el Pudor, en agravio de la menor de iniciales S.M.S.S, razón por la cual se le atribuyó al menor infractor la sanción de libertad restringida por el periodo de doce meses.

En el presente caso el debate consiste en establecer si las leyes aparentemente perjudicadas por la Sala de origen están referentes, de una parte, a los principios y garantías de la administración de justicia concernientes al correcto proceso y motivo de las resoluciones judiciales y, de otra parte, a la capacidad de la medida socio-educativa de libertad restringida adaptable como castigo al adolescente por haber cometido el delito de actos contra el pudor, siendo que el Ministerio Público interpone el recurso de casación, debido a que considera que al menor infractor se le debe interponer la sanción socio-educativa de internación.

En relación a lo mencionado, es pertinente evaluar la situación de cada caso en particular, para tener conocimiento sobre cómo es la personalidad del menor infractor, su salud emocional, nivel educativo, familiar y sociocultural, etc. en base al artículo 230° del Código de los Niños y Adolescentes; que si bien la Sala de Vista enfatiza en trabajar la excepcionalidad de la medida socio-educativa de internación; no obstante, no señala cuales son las circunstancias que envuelven al menor infractor que lo haga digno de dicha medida, más aún si la acción realizada por este menor se encuentra establecido en el artículo 176-A del Código Penal, artículo en el cual señala que la pena sería no menor de siete ni mayor de diez años, siendo ello así es menester valorar lo anteriormente indicado con la finalidad de pronunciarse de manera correcta.

DECISIÓN: Se declaró FUNDADO el recurso interpuesto por el Ministerio Público.

Resolución del Tribunal Constitucional Exp. N°03247-2008-PHC/TC – Cuzco.

J.V.C.B.

Análisis de la controversia jurisprudencial vinculante.

Don Jerónimo Cardeña Quispe presenta una demanda de hábeas corpus a favor de su menor hijo de iniciales J.V.C.B., porque se había dispuesto que el menor sea internado en el Centro Juvenil de Marcavalle del Cuzco, la demanda de hábeas corpus fue elevado hacia el magistrado del Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Canchis, con el objetivo que se determine la libertad de su menor hijo.

Decisión.

Se declara IMPROCEDENTE la demanda de autos en aplicación al artículo 1 del Código Procesal Constitucional, al considerar que habría operado sustracción de la materia.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y tipo

3.1.1. Paradigma

La investigación realizada cuenta con un enfoque cualitativo, un paradigma INTERPRETATIVO, que se basa en el correcto análisis del investigador.

Importancia: Tiene mucha importancia y relevancia en función del trabajo que se está realizando, teniendo en cuenta que se está analizando la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los menores de dieciocho años en el delito de asesinato por encargo, en ese sentido el paradigma que se trabaja es interpretativo, basado en la correspondiente exégesis de la indagación extraída de los concedores en el tema investigado.

El tipo de investigación correspondiente es la CUALITATIVA, que se basa en la autenticidad subjetiva, basada en la apreciación y fundamento del investigador, y una interpretación basada en la hermenéutica, que no busca verificar ninguna teoría, sino que la utiliza para explicar un determinado fenómeno social.

Método: El método utilizado es la inducción, de especial a general, en este sentido, incluye la formulación de leyes universales o universales a partir de la observación de entrevistas, y luego la formulación de un marco teórico.

3.1.2. Tipo

El correspondiente tipo de la presente investigación es CUALITATIVA, que se asienta en la fundamentación y percepción del indagador, en base a la interpretación hermenéutica, no se busca comprobar una teoría, sino utilizarla para poder explicar algún acontecimiento social.

3.2. Método y técnica

3.2.1. Método

Se ha utilizado el método INDUCTIVO, que parte de lo específico a lo general, en la cual consiste en recolectar información de especialistas en el tema con el objetivo de que el indagador adquiera conclusiones del tema indagado.

3.2.2. Técnica

Se ha aplicado como técnica el recojo de la información: se ha realizado entrevistas (abierta no hay preguntas de rigor, solo un tema de qué hablar), estructurada (se define un guion y preguntas obligatorias) o semiestructurada.

3.3. Instrumento y diseño

3.3.1. Instrumento

En el enfoque cualitativo, se utilizó que sirve de apoyo para la técnica de la entrevista, que consta de una hoja en la cual se plasman las preguntas que se van a realizar al entrevistado, en todo caso es importantes tenerlo como referencia toda vez que las entrevistas son NO ESTRUCTURADAS. Es importante tener presente, que el instrumento es el **propio investigador**.

3.3.2. Diseño

La presente tesis pertenece al ámbito de ser Hermenéutico porque se interpreta de una u otra manera la problemática planteada.

3.4. Unidad de análisis, categoría y subcategoría

3.4.1. Unidad de análisis

El elemento fundamental es encontrar el tema a indagar de esta manera se podrá encontrar la unidad de análisis y nos permitirá establecer categorías. La unidad de análisis en la presente investigación es “La Controversia Sobre la Responsabilidad Punitiva de los Adolescentes en el Delito de Sicariato”.

3.4.2. Categoría

Son particularidades de una unidad de análisis, dichas categorías abarcan todo tipo de opiniones o pensamientos en concordancia a una idea capaz de entender todo.

Categoría 1:

- Controversias sobre la responsabilidad penal

Subcategoría:

- Adolescentes
- Responsabilidad punitiva

Categoría 2:

- Sicariato

Subcategoría:

- Cambios en la normativa
- Graduar la pena de los adolescentes

3.4.3. Sujetos participantes

X1: Funcionarios del Ministerio Público (Fiscal)

X2: Abogada especialista en derecho penal.

3.4.4. Escenario de trabajo de investigación

Se realizará de manera presencial, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores y en el distrito de Comas.

3.5. Supuestos categóricos

3.5.1. General

Posiblemente habría mucha controversia en la aplicación de la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato.

3.5.2. Supuesto categórico específico

Los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano.

Deben realizarse cambios en la normativa penal para graduar la pena de los menores de 18 años que cometan el delito de asesinato por encargo.

3.6. Categorización

Tabla 5

Operacionalización de categorías

Unidad de análisis	Categorías	Subcategorías o descripción
Constitución política del Perú (1993 – Art. 2)	Controversia Sobre la Responsabilidad Penal	<ul style="list-style-type: none"> - Adolescentes - Responsabilidad Punitiva
Código Penal Peruano (Art. 20)	Sicariato Juvenil	<ul style="list-style-type: none"> - Cambios en la Normativa Penal - Graduar la Pena de los Adolescentes

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN
DE DATOS

4.1. Matrices de triangulación

La siguiente tabla que se muestra, concierne a la respuesta de los expertos entrevistados, personas expertas en la materia de investigación, como abogados, fiscales y especialistas en Derecho Penal.

Tabla 6

Se muestra la matriz de triangulación de la primera pregunta formulada

Entrevistado	¿Qué controversias considera usted que generaría la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?
Dra. Celina Marleni Uriarte Sánchez	En el estado peruano aún se está considerando a los menores de dieciocho años como incapaces de hacerse responsables por sus actos, cuando deberían responder también penalmente de sus acciones por los menos a aquellos que tengan entre 15 y 17 años de edad, eso es respecto a la responsabilidad punitiva que el estado debe de crear políticas públicas, en razón a que también el congreso de la república como parte del poder legislativo, debe crear normas que regulen el sicariato ejecutado por menores de edad.
Dr. Juan Luis Astorayme Salvatierra	Considero que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así.
Dra. Julit Tatiana Ludeña Abad	Las controversias que se generarían serían en varios aspectos, uno de ellos sería porque actualmente la legislación considera al adolescente como una persona que no es capaz de responder penalmente por sus actos por esa razón es inimputable en ese sentido la legislación peruana protege al adolescente y lo considera una persona vulnerable, tenemos el Código de Niños y Adolescentes donde establece que los adolescentes hasta los 17 años de edad son considerados personas vulnerables y en sentido merecen toda la protección por parte del estado, en ese

mismo sentido estas personas son inimputables actualmente y no son reprochables punitivamente por sus actos, en ese sentido se generaría una controversia legislativa, en modificaciones que tendrían que realizarse al Código de Niños y Adolescentes, al Código 21 que establece la Responsabilidad Restringida, también ampliar la edad establecida para estos casos de responsabilidad restringida, también en relación a las agravantes que podrían presentarse cuando señalan en casos de menores edad, a nivel de sociedad considero que no se generaría controversias porque es de conocimiento público que ante el aumento de casos de sicariato en la actualidad, las personas exigen que los menores de edad también sean considerados responsables penalmente por ese tipo de delitos, razón por la cual a nivel de la sociedad no habría ningún problema, considero que habría una repercusión positiva por parte de la sociedad, quien normalmente siempre tiende a exigir al estado mayor reproche penal en ese tipo de delitos, entonces sí las controversias se generarían en el sentido del estudio de la psicología que determine a partir de qué edad en forma general estos adolescentes podría responder penalmente por sus actos y a nivel de la legislación porque tendrían que hacerse distintos cambios en los artículos donde se establece la edad de los adolescentes y su inimputabilidad, considero que en esos dos sentidos es donde más controversia se generaría.

**Dr. Elmer Junior Marca
Romero**

La controversia que generaría es que, según nuestro reglamento vigente, nuestro ordenamiento positivo, los menores de edad no responden penalmente.

**Dra. Rosa María Rodríguez
de la Cruz**

Considero que una de las controversias que se podría generar es en nuestro marco normativo actual, dado que este no considera a los menores de edad como responsables penalmente.

Coincidencias	Todos los entrevistados coinciden en la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato traería mucha controversia, siendo que el marco normativo actual no lo permite, debiendo así crear políticas públicas en torno a ello.
Discrepancias	No se encontraron discrepancias

Tabla 7

Se muestra la matriz de triangulación de la segunda pregunta formulada

Entrevistado	¿Considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano?
Dra. Celina Marleni Uriarte Sánchez	Considero que los adolescentes en el Perú sí deben ser responsables penalmente porque son personas que ya a esa edad tienen pleno conocimiento del desarrollo de sus conductas, considero que sí se debe considerar el marco punitivo de la norma en cuanto a sus conductas que realicen en este caso en el ilícito penal del sicariato.
Dr. Juan Luis Astorayme Salvatierra	En efecto, toda vez que los adolescentes realizan dicha conducta con pleno conocimiento de sus conductas típicas, ya que a esa edad cuentan con discernimiento para poder comprender la ilicitud de los actos que realizan.
Dra. Julit Tatiana Ludeña Abad	A criterio personal considero que deberían responder penalmente a partir de los 16 años, porque considero que esta edad 16 o 17 no se aleja notablemente de los 18 años que es la edad que el legislador considera que son digamos maduros en sus decisiones para poder responder penalmente y aun así incluso se les brinda beneficios como la responsabilidad restringida establecida en el artículo 22 del Código Penal, donde se le da ciertos beneficios por aun así considerarlos que no están suficientemente maduros para afrontar la responsabilidad de sus actos, sin embargo considero que el delito de sicariato actualmente ha aumentado

notablemente y en su mayoría están siendo los adolescentes quienes incurrir en este delito, precisamente porque no son punibles o no responden penalmente por estos delitos, en ese sentido sí considero que en el caso de los adolescentes de 16 a 17 años, sí deberían responder penalmente por los delitos en que incurran, salvo que tras una evaluación psicológica se determine situaciones en particulares, porque no todas las personas tienen el mismo grado de madurez o el mismo estado emocional, salvo que una evaluación psicológica más a fondo de este menor de edad pueda determinar que aun teniendo 17 o 16 años, no se encuentra o presenta factores que hayan influido en la decisión que ha tomado, en ese sentido previa evaluación psicológica quizás no sea reprimible penalmente, pero en general considero que a partir de los 16 o 17 años sí podrían responder penalmente por sus actos.

**Dr. Elmer Junior Marca
Romero**

Para responder a esa pregunta habría que tener en cuenta la problemática y la problemática obedece a muchos factores que vendrían a resolver dicha problemática porque no es la responsabilidad penal de los menores de edad en el delito de sicariato y en cualquier otro delito no es un tema exclusivamente del derecho penal, es un tema exclusivamente del ius puniendi sino que también es un problema criminológico, es un problema sociológico, es un problema hasta psicológico, entonces tendríamos que consultar con muchas disciplinas para determinar si es razonable o no legislar, hablar y tipificar el delito de sicariato en menores de edad, pero por una cuestión de política criminal también pareciera que la respuesta podría inclinarse a favor de que sí respondan penalmente por un tema de inseguridad ciudadana y por razones de política criminal.

Dra. Rosa María Rodríguez de la Cruz	En efecto, claro está a partir de los 16 años en adelante, ya que considero que desde esa edad cuentan con discernimiento para comprender la ilicitud de sus actos.
Coincidencias	Todos los entrevistados coinciden que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano.
Discrepancias	No se encontraron discrepancias.

Tabla 8

Se muestra la matriz de triangulación de la tercera pregunta formulada

Entrevistado	¿En qué casos considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato?
Dra. Celina Marleni Uriarte Sánchez	Los adolescentes de 15 a 17 años de edad deben ser responsables penalmente cuando dicho acto delictivo provenga de las grandes organizaciones criminales, y también para los adolescentes cometan delitos graves, cuyo marco punitivo sea elevado en este caso en el delito de robo, homicidio, violación sexual, tenencia ilegal de armas, secuestro, que si bien es cierto hay reformas en estudio, pero hay también quienes critican en ese sentido, por ello se debe trabajar respecto al consenso en el momento de crear las modificatorias de las normas.
Dr. Juan Luis Astorayme Salvatierra	Básicamente en los casos donde exista pluralidad de agraviados, obedezcan a órdenes de una organización criminal y cuando los hechos se realicen con alevosía.
Dra. Julit Tatiana Ludeña Abad	En aquellos casos en los que implique un concurso de delitos, de repente robos agravados, vemos actualmente a menores de edad en posesión de armas incluso de guerra, se exhiben en sus redes sociales con este tipo de armas, como podemos ver varios casos en las noticias, de menores de edad que se exhiben con arma de fuego, no solamente armas de fuego, pistola o revólver que son los que más utilizan, sino con armas

de largo alcance o incluso de tipo militar, de repente en este tipo de concurso de delitos, no solamente sicariato o robo, quizás también acompañado de violaciones sexuales u otro tipo de delitos que impliquen un mayor reproche penal, sí considero que deberían ser responsables los adolescentes penalmente por estos delitos.

**Dr. Elmer Junior Marca
Romero**

Para responder a esta pregunta primero tendríamos que tener en cuenta que los adolescentes según nuestro ordenamiento jurídico no responden penalmente, entonces hay agravantes cuando el autor, el que ordena dar muerte a otra persona, se vale de un menor de edad, pero nuestro ordenamiento positivo no nos dice nada acerca del menor de edad, así como no nos dice nada del menor de edad, tampoco nos dice nada sobre el menor de edad que emplea a otra persona para dar muerte a un tercero, entonces yo creo por conveniente que deberían responder penalmente cuando el menor de edad ordena a un tercero sea mayor o menor de edad a la ejecución del hecho.

**Dra. Rosa María Rodríguez
de la Cruz**

Considero que cuando los menores sean reincidentes en este tipo de delitos, y cuando formen parte de una organización criminal.

Coincidencias

Todos los entrevistados coincide en que se debería considerar al adolescente como responsable penalmente en los delitos de sicariato cuando, haya pluralidad de agraviados, los menores infractores pertenezcan a una organización criminal, cuando haya un concurso de delitos, o cuando el menor de edad ordene a un tercero sea mayor o menor de edad a la ejecución del hecho (sicariato).

Discrepancias

No existe discrepancias.

Tabla 9

Se muestra la matriz de triangulación de la cuarta pregunta formulada

Entrevistado	¿A partir de qué edad considera usted, que los menores de edad se deben responsabilizar penalmente o ser responsables penalmente por los delitos de sicariato?
Dra. Celina Marleni Uriarte Sánchez	A los menores de 15 a 17 años, pues existen estudios que, en esa edad, ya los adolescentes tienen pleno conocimiento de los actos que desarrollan pues estos menores de edad sacan beneficio de su condición de tal para realizar actos delincuenciales, como es el ilícito penal del sicariato, considero que, con una reforma al código penal en base a la responsabilidad penal de los menor de dieciocho años, se reduciría los casos que tengamos respecto a este problema que causa alarma social a la comunidad.
Dr. Juan Luis Astorayme Salvatierra	Está bastante establecido que la edad cronológica debe regir a partir de los 16 años, como lo regula nuestro marco normativo pues a partir de ello los adolescentes cuentan con un discernimiento respecto a los hechos que realizan.
Dra. Julit Tatiana Ludeña Abad	Considero que a partir de los 16, 17 años deberían ser responsables penalmente, es una pregunta quizá también orientada al tema psicológico y como mencionaba, deberían responder estas personas penalmente y realizárseles una evaluación psicológica que determine el grado de madurez de la capacidad que sostienen de responder por sus actos, acompañado de eso creo que se podría aceptar algún tipo de cambios en la legislación, donde siempre se tenga que realizar esta evaluación psicológica para poder acompañar y determinar que efectivamente son responsables de sus actos, en ese sentido considero que podría ser a partir de los 16 años.
Dr. Elmer Junior Marca Romero	Siendo coherentes con nuestra respuesta N°2, donde señalamos que por razones de política criminal el menor de edad debería responder penalmente,

Dra. Rosa María Rodríguez de la Cruz	entonces partiendo de ese razonamiento, diríamos que el etario de edad debería ser a partir de los 16 años hacia adelante.
Coincidencias	Considero que la edad adecuada sería a partir de los 16 años, ya que los jóvenes a partir de esta edad pueden comprender la gravedad de sus actos, adicional a ello no es una edad muy alejada de los 18 años.
Discrepancias	Los entrevistados en su mayoría indicaron que la edad pertinente sería partir de los 16 años de edad, pues a esa edad los adolescentes ya cuentan con discernimiento y comprende la gravedad de sus actos Una de las entrevistadas señaló que la edad pertinente sería a partir de los 15 años.

Tabla 10

Se muestra la matriz de triangulación de la quinta pregunta formulada

Entrevistado	¿Qué cambios se deben establecer en el caso en que las organizaciones criminales utilicen a adolescentes para participar en el delito de sicariato?
Dra. Celina Marleni Uriarte Sánchez	Tenemos por ejemplo la comisión interamericana de derechos humanos que nos señala que los niños, niñas y adolescentes constituyen puntos más afectados en la vulnerabilidad de sus derechos, la respuesta de los estados no son suficientes para prestar una adecuada protección a este grupo humano, se deberían establecer políticas públicas y diversos mecanismos de control hacia los grupos o bandas criminales, para lo cual el estado debe preocuparse en ello a fin de que estas organizaciones no capten a dichos menores utilizando explotación, vulnerando los derechos fundamentales.
Dr. Juan Luis Astorayme Salvatierra	Corresponde a adoptar políticas de prevención y básicamente esto corresponde a todas las instituciones involucradas en las mismas y desde ya debería

**Dra. Julit Tatiana Ludeña
Abad**

iniciarse desde el congreso realizando normas que así lo establezcan.

Bueno de por sí la utilización de un menor de edad, en cualquier tipo de delito ya constituye una agravante, igualmente las organizaciones criminales constituyen una mayor represión penal a nivel de la comisión de cualquier delito, considero que deberían fortalecerse las políticas criminales para mejorar el tema de la prevención en casos de delitos cometidos por adolescentes, actualmente el Ministerio Público cuenta con programas que inciden en eso pero quizás deberían tener un mayor apoyo, anteriormente yo trabajé en una Fiscalía de Prevención del delito, donde existe un programa denominado “Jóvenes Líderes”, donde los psicólogos a cargo del programa tratan de ubicar en distintos AA.HH, en lugares con mayor incidencia delictiva, a jóvenes menores de edad que tengan factores de riesgo, porque sus familiares de repente están en la cárcel, están en drogas, están en pandillas, y muchos de estos chicos actualmente están estudiando, entonces este tipo de políticas son las que deberían incrementarse y reforzarse a nivel del Ministerio Público que son las que tenemos actualmente y el estado reforzar e implementar todo tipo de programas que pueda acercarse a este tipo de jóvenes que puedan estar con factores de riesgo de ingresar a organizaciones criminales y de participar en delitos, a nivel de prevención considero que se debe de trabajar bastante con los adolescentes en los colegios por ejemplo con los psicólogos que entrevisten a los menores de edad, con las visitas a los domicilios, porque mucho de estos niños tienen ese modus vivendi, nacen de familias disfuncionales, que los motiva y que para ellos no es otra cosa del otro mundo porque crecen en el delito, en estas situaciones, y es ahí donde el estado debe implementar las políticas criminales y

Dr. Elmer Junior Marca Romero	<p>trabajar más en la prevención, entonces en ese sentido deberían establecerse ese tipo de cambios, básicamente en la prevención, para impedir que los jóvenes reincidan en estos actos.</p> <p>Si habría que hacer algunos cambios, algunas modificaciones al delito de crimen organizaciones que capta a menores de edad, diríamos que sería una agravante para endurecer la pena a aquellas organizaciones que no solamente se dedican a cometer crímenes, sino que además captan a menores de edad, para cumplir con su objetivo como organización criminal, la respuesta es agravantes cualificadas.</p>
Dra. Rosa María Rodríguez de la Cruz	<p>Considero que se podría realizar ciertos cambios o mejoras en las políticas de prevención, se debería brindar mayor apoyo a las instituciones encargadas de las mismas, a fin de mejorar el tema de la prevención en casos de delito de sicariato cometido por menores de edad.</p>
Coincidencias	<p>Los entrevistados en su mayoría coinciden en que se debería adoptar políticas de prevención, y brindar mayor apoyo a las instituciones a cargo de las mismas.</p>
Discrepancias	<p>Un entrevistado considera que se deberían endurecer las penas para las organizaciones que captan a menores de edad.</p>

Tabla 11

Se muestra la matriz de triangulación de la sexta pregunta formulada

Entrevistado	En su opinión ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal vigente para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?
Dra. Celina Marleni Uriarte Sánchez	Respecto a ello se debe modificar el artículo 20 inciso 2 en el extremo que condena como inimputable a los menores de edad que hayan cometido el ilícito penal, el propósito de esta reforma es conseguir que los menores de edad sean procesados en un proceso

**Dr. Juan Luis Astorayme
Salvatierra**

común o fuero común y se les impute una pena privativa de libertad drástica por el ilícito cometido, que correspondería de 15 a 18 años de edad, finalmente proponemos la modificatoria también del tipo penal de responsabilidad penal, para los infractores esto el código de la responsabilidad de los adolescentes, debido a que se debe considerar las condiciones de los menores edad y las situaciones como se realiza el hecho para poder internar a un adolescente en un centro penitenciario que sea de 15 a 17 años de edad. Normalmente en los procesos que se realizan contra agentes imputables se establecen mecanismos premiales, considero que este mecanismo premial, también debe ampliarse a los adolescentes que colaboran con la justicia, sería una forma de premiar a los adolescentes que están involucrados en hechos delictuosos como el que venimos analizando.

**Dra. Julit Tatiana Ludeña
Abad**

Si se produce un cambio en la legislación, debería graduarse el artículo 22 del Código Penal que habla de la responsabilidad restringida, también se debería considerar a los jóvenes a partir de los 16 años, responsables puniblemente y considerados también con este beneficio de la responsabilidad restringida, es una circunstancia modificatoria de la responsabilidad penal, a nivel de la normativa penal vigente considero eso, el delito de sicariato también considerar como agravante también la utilización de menores de edad, que ya de por si está como una circunstancia agravante genérica, pero de repente al delito específico también ponerlo como agravante, también se tendría que modificar varias normas, por ejemplo donde está recogido el concepto de adolescente de qué edad es para poderlo tener en cuenta en los cambios que se realicen y seguir trabajando en las políticas criminales para poder prevenir que estos menores cometan estos delitos.

**Dr. Elmer Junior Marca
Romero**

En cuanto a las penas a establecerse si la finalidad de la tesis es observar o determinar que los menores de edad dedicados al sicariato sean porque han sido instrumentalizados o porque por propia voluntad se dedican a estos ilícitos, entonces si la finalidad de la tesis es que respondan penalmente, la otra interrogantes es si la pena va a ser la misma para los menores de edad que para los mayores de edad, y la respuesta por razones de política criminal y por razones de pena restringida creo que no, no puede responder penalmente una persona mayor de edad que una persona menor de edad en el delito de tráfico de influencias, entonces ahí habría que determinar la responsabilidad penal restringida de la pena como atenuantes privilegiadas prevista en el artículo 22 del Código Penal.

**Dra. Rosa María Rodríguez
de la Cruz**

Considero que debería realizarse una modificación o un mayor estudio del artículo 20 inciso 2 del Código Penal Peruano, a efectos que los menores de edad se hagan responsables de los delitos que cometan o en este caso que estamos hablando del delito de sicariato ejecutado por menores de edad.

Coincidencias

Los entrevistados en su mayoría coinciden que podría realizarse una modificación tanto con el artículo 22º, como el artículo 20º inciso 2 del Código Penal Peruano

Discrepancias

Uno de los entrevistados considera que podría realizarse ciertas modificaciones en los mecanismos premiales para los adolescentes que colaboren con la justicia.

4.2. Resultados de la investigación

Tabla 12

Se muestra el resultado de la interpretación de la primera matriz

Resultado N° 1	
Interpretación	Se considera que la principal controversia para que los adolescentes sean considerados responsables penalmente en los delitos de sicariato, sería que la legislación vigente no lo permite, razón por la cual se tendría que realizar un estudio más minucioso a efectos de realizarse ciertas modificaciones.

Tabla 13

Se muestra el resultado de la interpretación de la segunda matriz

Resultado N° 2	
Interpretación	Los menores de edad que ejecuten el delito de sicario, deberían responder penalmente, porque tienen pleno conocimiento de la gravedad de sus actos, considerando el etario de edad a partir de los 16 años.

Tabla 14

Se muestra el resultado de la interpretación de la tercera matriz

Resultado N° 3	
Interpretación	Los menores de edad deberían ser responsables penalmente, cuando estos formen parte de las organizaciones criminales o haya un concurso de delito.

Tabla 15

Se muestra el resultado de la interpretación de la cuarta matriz

Resultado N° 4	
Interpretación	Se considera que los menores de edad a partir de los 16 años de edad ya deberían

responder penalmente, por la ejecución del delito de sicariato.

Tabla 16

Se muestra el resultado de la interpretación de la quinta matriz

Resultado N° 5	
Interpretación	Las entidades encargadas del tema de la prevención, deberían contar con mayor apoyo a efectos de poder controlar la utilización de menores de edad en este tipo de delitos.

Tabla 17

Se muestra el resultado de la interpretación de la sexta matriz

Resultado N° 6	
Interpretación	En efecto nuestro marco normativo necesita determinadas modificaciones para hacer posible que los menores de edad respondan penalmente por la ejecución del delito de sicariato, con el fin de salvaguardar la seguridad ciudadana y así evitar que los menores de edad abusen de la inimputabilidad de la que actualmente gozan

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

PRIMERO: Respecto a la interpretación del primer resultado referente a la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los menores de edad en el delito de sicariato en el caso peruano, se obtiene que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así.

Por ello se debe realizar una modificatoria en el artículo 20, inciso 2 del código penal, considerando así que, a partir de la edad de 16 años, los menores de edad cuenten con responsabilidad punitiva en relación al delito de sicariato, dado que a esa edad cuentan con discernimiento para entender la ilicitud de sus actos.

SEGUNDO: Respecto a la interpretación del tercer resultado en relación a la edad pertinente para considerar a los menores de edad como responsables penalmente ante el delito de sicariato, se tiene que el etario de edad debería ser a partir de los 16 años de edad.

Por lo tanto, en relación a lo mencionado líneas anteriores, se obtiene que nuestro marco normativo actual necesita de un estudio minucioso y de corresponder, modificaciones en relación al límite de edad.

TERCERO: Respecto a la interpretación del quinto resultado, se obtiene que las entidades encargadas del tema de la prevención, deberían contar con mayor apoyo a efectos de poder controlar la utilización de menores de edad en este tipo de delitos.

Razón por la cual se tendría que adoptar políticas de prevención, correspondiendo esto a las instituciones encargadas de este tipo de situaciones, siendo que esto debe partir desde el congreso realizando normas que así lo establezcan.

5.2. Conclusiones

PRIMERO: Se concluye que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así, asimismo también hay quienes critican la reforma de este marco normativo.

SEGUNDO: Se concluye que, a partir de los 16 años de edad, los menores de edad deben responsabilizarse penalmente por el delito de sicariato, pues a esa edad ya cuentan con un discernimiento respecto a los hechos que realizan, siendo así que, al considerarlos inimputables, se aprovechan de su condición de tal para cometer actos ilícitos, debiendo realizarse una modificatoria del artículo 20 inciso 2 del código penal, en relación a la responsabilidad punitiva de los menores de edad que cometan el delito de sicariato.

TERCERO: En el estado peruano aún se está considerando que los menores de 18 años que en teoría son incapaces de responsabilizarse de sus acciones, deberían ser responsables también penalmente de sus acciones al menos a aquellos que tengan entre 15 y 17 años de edad, eso es respecto a la responsabilidad punitiva que el estado debe de crear políticas públicas, en razón a que también el congreso de la república como parte del poder legislativo, debe crear normas que regulen el sicariato cometido por menores de edad.

5.3. Recomendaciones

PRIMERO: El estado peruano debe de crear políticas públicas, en razón a que también el congreso de la república como parte del poder legislativo, debe crear normas que regulen el sicariato cometido por menores de edad.

SEGUNDO: Se deberían establecer políticas públicas y diversos mecanismos de control hacia los grupos o bandas criminales, a fin de que estas organizaciones no

capten a dichos menores utilizando explotación, vulnerando así sus derechos fundamentales.

TERCERO: Se recomienda que los adolescentes de 16 a 17 años de edad deben ser responsables penalmente cuando dicho acto delictivo provenga de las grandes organizaciones criminales, y también para los adolescentes que cometan delitos graves, cuyo marco punitivo sea elevado como es el caso de delito de robo, homicidio, violación sexual, tenencia ilegal de armas, secuestro, que si bien es cierto hay reformas en estudio, pero hay también quienes critican en ese sentido, por ello se debe trabajar respecto al consenso en el momento de crear las modificatorias de las normas.

REFERENCIAS

- Colorado Rostegui, A. S. (2018). *Responsabilidad penal adolescente en Colombia: una mirada al delito de homicidio, a partir de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2006)* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio de la Universidad Católica de Colombia <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/16011/1/RESPONSABILIDAD%20PENAL%20ADOLESCENTE.pdf>
- Flores, H. F. (2018). *El sicariato cometido por adolescentes y su reinserción a la sociedad en la jurisdicción de Lima cercado 2017* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/17044>
- Macías Mejía, C., & Ordoñez de Valdes Segura, J. C. (2017). *Inimputabilidad de menores de catorce años en delitos de homicidio (sicariato)* [Tesis de pregrado, Universidad Santo Tomás]. Repositorio de la Universidad Santo Tomás <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12399/2017christianmac%C3%ADas.pdf?sequence=1>
- Montano, M. d. (2017). *Responsabilidad penal efectiva del menor infractor peligroso ante la falacia del Decreto Legislativo N° 1348*. [Tesis de maestría, Universidad San Pedro]. Repositorio de la Universidad San Pedro http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/7088/Tesis_58517.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Perú 21. (23 de Noviembre de 2017). 'Gringasho': ¿Quién es el sicario juvenil que aterrorizó Trujillo por varios años? <https://peru21.pe/lima/gringasho-sicario-juvenil-aterorizo-trujillo-anos-382465-noticia/>

- Roman, P. S. (2018). *Adolescentes infractores considerados inimputables en el delito de sicariato* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo <https://hdl.handle.net/20.500.12692/29776>
- Romero, N. Y. (2015). *El sicariato juvenil* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Repositorio de la Universidad Privada Antenor Orrego https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/1821/1/RE_DERECHO_EL_SICARIATO_JUVENIL_TESIS.pdf
- Valle, V. H. (2016). *El sicariato y su incidencia en la sociedad, tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal* [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Repositorio de la Universidad Regional Autónoma de los Andes. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5375/1/PIUAMDP002-2016.pdf>
- Velásquez, F. P. (2018). *El sicariato juvenil y su problemática jurídico penal en el distrito judicial de Huaura. 2016 /2017* [Tesis de pregrado, Universidad Santiago Antúnez de Mayolo]. Repositorio de la Universidad Santiago Antúnez de Mayolo. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2215/T033_42872801_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zegarra, L. A. (2019). *Adolescentes infractores y el delito de sicariato en la región Callao 2018* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/60105>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia del proyecto de investigación

Título:

“ La controversia sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato”

Realidad problemática	Problema	Objetivos	Antecedente	Teoría
<p>La realidad nos dice que la participación de menores en delitos de sicariato está aumentando día a día a medida que las organizaciones criminales explotan la responsabilidad de los menores para cometer delitos.</p>	<p>Problema general: ¿Qué controversias se generan sobre la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?</p> <p>Problemas específicos: ¿Los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano? ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?</p>	<p>Objetivo general: Determinar la controversia que genera la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato.</p> <p>Objetivos específicos: Determinar si adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano Identificar los cambios que se deben realizar en la normativa penal para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato.</p>	<p>(Velásquez), en su proyecto de tesis, el cual tituló como "El sicariato juvenil y su problemática jurídico penal en el distrito judicial de Huaura, 2016/2017", realizado por la prestigiosa "Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo", para la titulación de abogado, en el presente proyecto de investigación se ha tenido como principal objetivo comprobar si hay una relación entre el problema jurídico penal en el distrito de Huaura 2016/2017 y el sicariato realizado por jóvenes.</p>	<p>Teoría del discernimiento Acerca de la teoría del discernimiento en la historia de los primeros códigos, y para comprender aquellos ordenamientos jurídicos europeos que la consideran como único criterio asumible para establecer la responsabilidad penal del menor infractor.</p>

Anexo 2. Cuadro de categorías

Descategorización	Categoría 1 Controversias sobre la responsabilidad Penal		
Categoría 2	SUB 2.1: Adolescentes	SUB 1.1: Responsabilidad Punitiva	SUB 1.2: Graduar la pena de los adolescentes
Sicariato Juvenil	SUB 2.2: Cambios en la normativa penal	¿Los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano?	¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Anexo 3. Entrevista

Fecha: 18/11/2021

Hora: 15:00

Lugar: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores –
Cuarto Despacho

Entrevistador: Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos

Entrevistado: Celina Marleni Uriarte Sánchez

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Miraflores – Cuarto Despacho

Pregunta N° 1:

¿Qué controversias considera usted que generaría la responsabilidad penal de los
adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

En el estado peruano aún se está considerando que los menores de 18 años que en
teoría son incapaces de responsabilizarse de sus acciones, deberían ser
responsables también penalmente de sus acciones al menos a aquellos que tengan
entre 15 y 17 años de edad, eso es respecto a la responsabilidad punitiva que el
estado debe de crear políticas públicas, en razón a que también el congreso de la
república como parte del poder legislativo, debe crear normas que regulen el sicariato
cometido por menores de edad

Pregunta N° 2:

¿Considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre
los delitos de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

Considero que los adolescentes en el Perú sí deben ser responsables penalmente porque son personas que ya a esa edad tienen pleno conocimiento del desarrollo de sus conductas, considero que sí se debe considerar el marco punitivo de la norma en cuanto a sus conductas que realicen en este caso en el ilícito penal del sicariato.

Pregunta N° 3:

¿En qué casos considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato?

Respuesta:

Los adolescentes de 15 a 17 años de edad deben ser responsables penalmente cuando dicho acto delictivo provenga de las grandes organizaciones criminales, y también para los adolescentes cometan delitos graves, cuyo marco punitivo sea elevado en este caso en el delito de robo, homicidio, violación sexual, tenencia ilegal de armas, secuestro, que si bien es cierto hay reformas en estudio, pero hay también quienes critican en ese sentido, por ello se debe trabajar respecto al consenso en el momento de crear las modificatorias de las normas.

Pregunta N° 4:

¿A partir de qué edad considera usted, que los menores de edad se deben responsabilizar penalmente o ser responsables penalmente por los delitos de sicariato?

Respuesta:

A los menores de 15 a 17 años, pues existen estudios que, en esa edad, ya los adolescentes tienen pleno conocimiento de los actos que desarrollan pues estos menores de edad se aprovechan de su condición de tal para cometer actos ilícitos,

como es el ilícito penal del sicariato, creemos que, con una modificatoria al código penal en relación a la responsabilidad penal de los adolescentes, se reduciría los casos que tengamos respecto a este problema que causa alarma social a la comunidad.

Pregunta N° 5:

¿Qué cambios se deben establecer en el caso en que las organizaciones criminales utilicen a adolescentes para participar en el delito de sicariato?

Respuesta:

Tenemos por ejemplo la comisión interamericana de derechos humanos que nos señala que los niños, niñas y adolescentes constituyen puntos más afectados en la vulnerabilidad de sus derechos, la respuesta de los estados no son suficientes para prestar una adecuada protección a este grupo humano, se deberían establecer políticas públicas y diversos mecanismos de control hacia los grupos o bandas criminales, para lo cual el estado debe preocuparse en ello a fin de que estas organizaciones no capten a dichos menores utilizando explotación, vulnerando los derechos fundamentales.

Pregunta N° 6:

En su opinión ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal vigente para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Respuesta:

Respecto a ello se debe modificar el artículo 20 inciso 2 en el extremo que condena como inimputable a los menores de edad que hayan cometido el ilícito penal, la finalidad de la modificación es lograr que los menores de edad sean procesados en un proceso común o fuero común y se les imponga una pena privativa de libertad drástica por el ilícito cometido, que correspondería de 15 a 18 años de edad,

finalmente proponemos la modificatoria también del tipo penal de responsabilidad penal, para los infractores esto el código de la responsabilidad de los adolescentes, debido a que se debe tener en cuenta las condiciones de los menores edad y las circunstancias como se realiza el hecho para poder internar a un adolescente en un centro penitenciario que sea de 15 a 17 años de edad.



Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos, de la Universidad Autónoma del Perú. La meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos al teléfono 981 386 987.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos al teléfono anteriormente mencionado.

CELINA MARLENE URTE SANCHEZ

Nombre del Participante


Firma del Participante

18-10-21

Fecha

Anexo 4. Entrevista

Fecha: 18/11/2021

Hora: 17:00

Lugar: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores –
Cuarto Despacho

Entrevistador: Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos

Entrevistado: Juan Luis Astorayme Salvatierra

Cargo: Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San
Juan de Miraflores – Cuarto Despacho

Pregunta N° 1:

¿Qué controversias considera usted que generaría la responsabilidad penal de los
adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

Considero que una de las controversias que podría generar es considerar al infractor
como un delincuente cuando el marco normativo actual no lo permite así.

Pregunta N° 2:

¿Considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre
los delitos de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

En efecto, toda vez que los adolescentes realizan dicha conducta con pleno
conocimiento de sus conductas típicas.

Pregunta N°3:

¿En qué casos considera usted que los adolescentes deben ser responsables
penalmente sobre los delitos de sicariato?

Respuesta:

Básicamente en los casos donde exista pluralidad de agraviados, obedezcan a órdenes de una organización criminal y cuando los hechos se realicen con alevosía.

Pregunta N° 4:

¿A partir de qué edad considera usted, que los menores de edad se deben responsabilizar penalmente o ser responsables penalmente por los delitos de sicariato?

Respuesta:

Está bastante establecido que la edad cronológica debe regir a partir de los 16 años, como lo regula nuestro marco normativo pues a partir de ello los adolescentes cuentan con un discernimiento respecto a los hechos que realizan.

Pregunta N° 5:

¿Qué cambios se deben establecer en el caso en que las organizaciones criminales utilicen a adolescentes para participar en el delito de sicariato?

Respuesta:

Corresponde a adoptar políticas de prevención y básicamente esto corresponde a todas las instituciones involucradas en las mismas y desde ya debería iniciarse desde el congreso realizando normas que así lo establezcan.

Pregunta N° 6:

En su opinión ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal vigente para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Respuesta:

Normalmente en los procesos que se realizan contra agentes imputables se establecen mecanismos premiados, considero que este mecanismo premial, también debe ampliarse a los adolescentes que colaboran con la justicia, sería una forma de

premiar a los adolescentes que están involucrados en hechos delictuosos como el que venimos analizando.



Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos, de la Universidad Autónoma del Perú. La meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos al teléfono 981 386 987.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos al teléfono anteriormente mencionado.

JUAN LUIS ASTORQUEZ ADVARIZAA
Nombre del Participante

[Firma]
Firma del Participante

18/Nov/21
Fecha

Anexo 5. Entrevista

Fecha: 02/12/2021

Hora: 03:50

Lugar: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores –
Cuarto Despacho

Entrevistador: Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos

Entrevistado: Julit Tatiana Ludeña Abad

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Miraflores – Cuarto Despacho

Pregunta N° 1:

¿Qué controversias considera usted que generaría la responsabilidad penal de los
adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

Las controversias que se generarían serían en varios aspectos, uno de ellos sería porque actualmente la legislación considera al adolescente como una persona que no es capaz de responder penalmente por sus actos por esa razón es inimputable en ese sentido la legislación peruana protege al adolescente y lo considera una persona vulnerable, tenemos el Código de Niños y Adolescentes donde establece que los adolescentes hasta los 17 años de edad son considerados personas vulnerables y en sentido merecen toda la protección por parte del estado, en ese mismo sentido estas personas son inimputables actualmente y no son reprochables punitivamente por sus actos, en ese sentido se generaría una controversia legislativa, en modificaciones que tendrían que realizarse al Código de Niños y Adolescentes, al Código 21 que establece la Responsabilidad Restringida, también ampliar la edad establecida para estos casos de responsabilidad restringida, también en relación a las agravantes que

podrían presentarse cuando señalan en casos de menores edad, a nivel de sociedad considero que no se generaría controversias porque es de conocimiento público que ante el aumento de casos de sicariato en la actualidad, las personas exigen que los menores de edad también sean considerados responsables penalmente por ese tipo de delitos, razón por la cual a nivel de la sociedad no habría ningún problema, considero que habría una repercusión positiva por parte de la sociedad, quien normalmente siempre tiende a exigir al estado mayor reproche penal en ese tipo de delitos, entonces sí las controversias se generarían en el sentido del estudio de la psicología que determine a partir de qué edad en forma general estos adolescentes podría responder penalmente por sus actos y a nivel de la legislación porque tendrían que hacerse distintos cambios en los artículos donde se establece la edad de los adolescentes y su inimputabilidad, considero que en esos dos sentidos es donde más controversia se generaría.

Pregunta N° 2:

¿Considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

A criterio personal considero que deberían responder penalmente a partir de los 16 años, porque considero que esta edad 16 o 17 no se aleja notablemente de los 18 años que es la edad que el legislador considera que son digamos maduros en sus decisiones para poder responder penalmente y aun así incluso se les brinda beneficios como la responsabilidad restringida establecida en el artículo 22 del Código Penal, donde se le da ciertos beneficios por aun así considerarlos que no están suficientemente maduros para afrontar la responsabilidad de sus actos, sin embargo considero que el delito de sicariato actualmente ha aumentado notablemente y en su

mayoría están siendo los adolescentes quienes incurren en este delito, precisamente porque no son punibles o no responden penalmente por estos delitos, en ese sentido sí considero que en el caso de los adolescentes de 16 a 17 años, sí deberían responder penalmente por los delitos en que incurran, salvo que tras una evaluación psicológica se determine situaciones en particulares, porque no todas las personas tienen el mismo grado de madurez o el mismo estado emocional, salvo que una evaluación psicológica más a fondo de este menor de edad pueda determinar que aun teniendo 17 o 16 años, no se encuentra o presenta factores que hayan influido en la decisión que ha tomado, en ese sentido previa evaluación psicológica quizás no sea reprimible penalmente, pero en general considero que a partir de los 16 o 17 años sí podrían responder penalmente por sus actos.

Pregunta N° 3:

¿En qué casos considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato?

En aquellos casos en los que implique un concurso de delitos, de repente robos agravados, vemos actualmente a menores de edad en posesión de armas incluso de guerra, se exhiben en sus redes sociales con este tipo de armas, como podemos ver varios casos en las noticias, de menores de edad que se exhiben con arma de fuego, no solamente armas de fuego, pistola o revólver que son los que más utilizan, sino con armas de largo alcance o incluso de tipo militar, de repente en este tipo de concurso de delitos, no solamente sicariato o robo, quizás también acompañado de violaciones sexuales u otro tipo de delitos que impliquen un mayor reproche penal, sí considero que deberían ser responsables los adolescentes penalmente por estos delitos.

Pregunta N° 4:

¿A partir de qué edad considera usted, que los menores de edad se deben responsabilizar penalmente o ser responsables penalmente por los delitos de sicariato?

Considero que a partir de los 16, 17 años deberían ser responsables penalmente, es una pregunta quizá también orientada al tema psicológico y como mencionaba, deberían responder estas personas penalmente y realizárseles una evaluación psicológica que determine el grado de madurez de la capacidad que sostienen de responder por sus actos, acompañado de eso creo que se podría aceptar algún tipo de cambios en la legislación, donde siempre se tenga que realizar esta evaluación psicológica para poder acompañar y determinar que efectivamente son responsables de sus actos, en ese sentido considero que podría ser a partir de los 16 años.

Pregunta N° 5:

¿Qué cambios se deben establecer en el caso en que las organizaciones criminales utilicen a adolescentes para participar en el delito de sicariato?

Respuesta:

Bueno de por sí la utilización de un menor de edad, en cualquier tipo de delito ya constituye una agravante, igualmente las organizaciones criminales constituyen una mayor represión penal a nivel de la comisión de cualquier delito, considero que deberían fortalecerse las políticas criminales para mejorar el tema de la prevención en casos de delitos cometidos por adolescentes, actualmente el Ministerio Público cuenta con programas que inciden en eso pero quizás deberían tener un mayor apoyo, anteriormente yo trabajé en una Fiscalía de Prevención del delito, donde existe un programa denominado "Jóvenes Líderes", donde los psicólogos a cargo del programa tratan de ubicar en distintos AA.HH, en lugares con mayor incidencia delictiva, a jóvenes menores de edad que tengan factores de riesgo, porque sus

familiares de repente están en la cárcel, están en drogas, están en pandillas, y muchos de estos chicos actualmente están estudiando, entonces este tipo de políticas son las que deberían incrementarse y reforzarse a nivel del Ministerio Público que son las que tenemos actualmente y el estado reforzar e implementar todo tipo de programas que pueda acercarse a este tipo de jóvenes que puedan estar con factores de riesgo de ingresar a organizaciones criminales y de participar en delitos, a nivel de prevención considero que se debe de trabajar bastante con los adolescentes en los colegios por ejemplo con los psicólogos que entrevisten a los menores de edad, con las visitas a los domicilios, porque mucho de estos niños tienen ese modus vivendi, nacen de familias disfuncionales, que los motiva y que para ellos no es otra cosa del otro mundo porque crecen en el delito, en estas situaciones, y es ahí donde el estado debe implementar las políticas criminales y trabajar más en la prevención, entonces en ese sentido deberían establecerse ese tipo de cambios, básicamente en la prevención, para evitar que los adolescentes incurran en este tipo de delito.

Pregunta N° 6:

En su opinión ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal vigente para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Respuesta:

Si se produce un cambio en la legislación, debería graduarse el artículo 22 del Código Penal que habla de la responsabilidad restringida, también se debería considerar a los adolescentes a partir de los 16 años, para ser considerados responsables puniblemente y considerados también con este beneficio de la responsabilidad restringida, es una circunstancia modificatoria de la responsabilidad penal, a nivel de la normativa penal vigente considero eso, el delito de sicariato también considerar como agravante también la utilización de menores de edad, que ya de por si está

como una circunstancia agravante genérica, pero de repente al delito específico también ponerlo como agravante, también se tendría que modificar varias normas, por ejemplo donde está recogido el concepto de adolescente de qué edad es para poderlo tener en cuenta en los cambios que se realicen y seguir trabajando en las políticas criminales para poder prevenir la comisión de delitos por parte de adolescentes.



Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Yuli Soledad Yajahwanca Vallejos, de la Universidad Autónoma del Perú. La meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Yuli Soledad Yajahwanca Vallejos. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Yuli Soledad al teléfono 981 386 987.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahwanca Vallejos al teléfono anteriormente mencionado.

JULI TATIANA LUDEÑA ABAD

Nombre del Participante

Firma del Participante

02/12/21

Fecha

Anexo 6. Entrevista

Fecha: 03/12/2021

Hora: 12:25

Lugar: Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Miraflores –
Cuarto Despacho

Entrevistador: Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos

Entrevistado: Elmer Junior Marca Romero

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de San Juan de Miraflores – Segundo Despacho

Pregunta N° 1:

¿Qué controversias considera usted que generaría la responsabilidad penal de los
adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

La controversia que generaría es que, según nuestro reglamento vigente, nuestro
ordenamiento positivo, los menores de edad no responden penalmente.

Pregunta N° 2:

¿Considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre
los delitos de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

Para responder a esa pregunta habría que tener en cuenta la problemática y la
problemática obedece a muchos factores que vendrían a resolver dicha problemática
porque no es la responsabilidad penal de los menores de edad en el delito de sicariato
y en cualquier otro delito no es un tema exclusivamente del derecho penal, es un tema
exclusivamente del ius puniendi sino que también es un problema criminológico, es
un problema sociológico, es un problema hasta psicológico, entonces tendríamos que

consultar con muchas disciplinas para determinar si es razonable o no legislar, hablar y tipificar el delito de sicariato en menores de edad, pero por una cuestión de política criminal también pareciera que la respuesta podría inclinarse a favor de que sí respondan penalmente por un tema de inseguridad ciudadana y por razones de política criminal.

Pregunta N° 3:

¿En qué casos considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato?

Para responder a esta pregunta primero tendríamos que tener en cuenta que los adolescentes según nuestro ordenamiento jurídico no responden penalmente, entonces hay agravantes cuando el autor, el que ordena dar muerte a otra persona, se vale de un menor de edad, pero nuestro ordenamiento positivo no nos dice nada acerca del menor de edad, así como no nos dice nada del menor de edad, tampoco nos dice nada sobre el menor de edad que emplea a otra persona para dar muerte a un tercero, entonces yo creo por conveniente que deberían responder penalmente cuando el menor de edad ordena a un tercero sea mayor o menor de edad a la ejecución del hecho.

Pregunta N° 4:

¿A partir de qué edad considera usted, que los menores de edad se deben responsabilizar penalmente o ser responsables penalmente por los delitos de sicariato?

Respuesta:

Siendo coherentes con nuestra respuesta N°2, donde señalamos que por razones de política criminal el menor de edad debería responder penalmente, entonces partiendo

de ese razonamiento, diríamos que el etario de edad debería ser a partir de los 16 años hacia adelante.

Pregunta N° 5:

¿Qué cambios se deben establecer en el caso en que las organizaciones criminales utilicen a adolescentes para participar en el delito de sicariato?

Respuesta:

Si habría que hacer algunos cambios, algunas modificaciones al delito de crimen organizaciones que capta a menores de edad, diríamos que sería una agravante para endurecer la pena a aquellas organizaciones que no solamente se dedican a cometer crímenes, sino que además captan a menores de edad, para cumplir con su objetivo como organización criminal, la respuesta es agravantes cualificadas.

Pregunta N° 6:

En su opinión ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal vigente para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Respuesta:

En cuanto a las penas a establecerse si la finalidad de la tesis es observar o determinar que los menores de edad dedicados al sicariato sean porque han sido instrumentalizados o porque por propia voluntad se dedican a estos ilícitos, entonces si la finalidad de la tesis es que respondan penalmente, la otra interrogantes es si la pena va a ser la misma para los menores de edad que para los mayores de edad, y la respuesta por razones de política criminal y por razones de pena restringida creo que no, no puede responder penalmente una persona mayor de edad que una persona menor de edad en el delito de tráfico de influencias, entonces ahí habría que determinar la responsabilidad penal restringida de la pena como atenuantes privilegiadas prevista en el artículo 22 del Código Penal.



Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos, de la Universidad Autónoma del Perú. La meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos al teléfono 981 386 987.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos al teléfono anteriormente mencionado.

Elmer Morca Romero

Nombre del Participante



Firma del Participante

3/12/21

Fecha

Anexo 7. Entrevista

Fecha: 07/12/2021

Hora: 14:00

Lugar: Distrito de Comas

Entrevistador: Yuli Soledad Yajahuanca Vallejos

Entrevistado: Rosa María Rodríguez de la Cruz

Cargo: Abogada

Pregunta N° 1:

¿Qué controversias considera usted que generaría la responsabilidad penal de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

Considero que una de las controversias que se podría generar es en nuestro marco normativo actual, dado que este no considera a los menores de edad como responsables penalmente.

Pregunta N° 2:

¿Considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato en el caso peruano?

Respuesta:

Considero que sí, claro está a partir de los 16 años en adelante, dado que ya cuentan con discernimiento para comprender la ilicitud de sus actos.

Pregunta N° 3:

¿En qué casos considera usted que los adolescentes deben ser responsables penalmente sobre los delitos de sicariato?

Respuesta:

Considero que cuando los menores sean reincidentes en este tipo de delitos, y

cuando formen parte de una organización criminal.

Pregunta N° 4:

¿A partir de qué edad considera usted, que los menores de edad se deben responsabilizar penalmente o ser responsables penalmente por los delitos de sicariato?

Respuesta:

Considero que la edad adecuada sería a partir de los 16 años, ya que los jóvenes a partir de esta edad pueden comprender la gravedad de sus actos, adicional a ello no es una edad muy alejada de los 18 años.

Pregunta N° 5:

¿Qué cambios se deben establecer en el caso en que las organizaciones criminales utilicen a adolescentes para participar en el delito de sicariato?

Respuesta:

Considero que se podría realizar ciertos cambios o mejoras en las políticas de prevención, se debería brindar mayor apoyo a las instituciones encargadas de las mismas, a fin de mejorar el tema de la prevención en casos de delito de sicariato cometido por menores de edad.

Pregunta N° 6:

En su opinión ¿Qué cambios se deben establecer en la normativa penal vigente para graduar la pena de los adolescentes que cometan el delito de sicariato?

Respuesta:

Considero que debería realizarse una modificación o un mayor estudio del artículo 20 inciso 2 del Código Penal Peruano, a efectos que los menores de edad se hagan responsables de los delitos que cometan o en este caso que estamos hablando del delito de sicariato ejecutado por menores de edad.

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Yuli Soledad Yajhuanca Vallejos de la Universidad Autónoma del Perú. La meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente _____ minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Yuli Soledad Yajhuanca Vallejos. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es determinar la controversia que genera la responsabilidad punitiva de los adolescentes en el delito de sicariato en el caso peruano.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente _____ minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, puedo contactar a Yuli Soledad Yajhuanca Vallejos al teléfono 981 386 987.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a Yuli Soledad Yajhuanca Vallejos al teléfono anteriormente mencionado.

Rosa María Rodríguez De La Cruz

Nombre del Participante



Firma del Participante

09/12/21

Fecha